



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza que el día 27 de septiembre del corriente año, vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito, mediante el cual solicitó el retiro de la demanda referenciada, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo.

Sírvase proveer.

Calarcá, 4 de octubre de 2022.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 63130400300220220018000
Auto Interlocutorio No. 1754

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda que, para proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de los causantes HERNÁN MANJARRES GUEVARA y MARGARITA CASTIBLANCO DE MANJARRES, promueven los señores LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO con CC 24575643, RUBY MANJARRES CASTIBLANCO, C.C. N° 30.340.163, ISABEL CRISTINA MANJARRES CASTIBLANCO, C.C. N° 24.576.988, actuando en calidad de hijos legítimos de los causantes, e IVON DAYANA LONDOÑO MANJARRES, C.C. N°1.097.408.074 y LAURA VICTORIA LONDOÑO MANJARRES, C.C. N° 1.097.401.357, por representación de su señora madre LUZ AMPARO MANJARRES CASTIBLANCO (QEPD)., sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°282-16668, denunciado como de propiedad del causante HERNANDO MANJARRES GUEVARA., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.270.080, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos de Calarcá Quindío comunicándole lo pertinente.

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 157
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e9bca8624f076121361784c099f7ad23097959c28263a8183bc3dd555c7550**

Documento generado en 04/10/2022 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>